

Decre. de  
**PERSONAL**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 23 OCT. 2017

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 06391/

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal, El Decreto Supremo N° 170/2010 del Ministerio de Educación, el Decreto Alcaldicio N° 1.684 del 23 de diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2017, y por razones de Servicio.

DECRETO:

1. Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2 y doña **LUCY ANDREA DIAZ INOSTROZA**, RUT N° ~~13.972.499-2~~ Asistente Social, Instituto Inacap, nacida el 06 de octubre de 1981, domiciliada en ~~Av. El Roble N° 74 Población Domingo Ortiz de Rozas~~, comuna de Coelemu, por el cual este último se compromete a cumplir las funciones contempladas en el Artículo 1° del Contrato de Prestación de Servicios.
2. Ordénese la cancelación de \$ 640.000 (seiscientos cuarenta mil pesos) impuesto incluido, según lo señalado en el artículo 2° del contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 02 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.
3. Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)
4. Impútese el gasto que irroga el presente decreto a los recursos provenientes de la Subvención de Integración Escolar año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LUCY CARTES RAMIREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL  
LCI/LCR/MCC/PBM/irs

DISTRIBUCION:  
Archivo Carpeta funcionario, Archivo Decretos Alcaldicos, Of. de Transparencia, TGR., Secc. Finanzas DAEM, Archivo Secretaria DAEM.

LUIS A. CUEVAS IBARRA  
ALCALDE

V.Bº ASESOR JURÍDICO





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUC. MUNICIPAL

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .-**

En Trehuaco a 18 de octubre de 2017, entre la I. Municipalidad de Trehuaco RUT. N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en calle Gonzalo Urrejola N° 460 Trehuaco, y doña **LUCY ANDREA DIAZ INOSTROZA, RUT . N° [REDACTED] Asistente Social**, Instituto Inacap, nacida el 06 de octubre de 1981, domiciliada en Av. El Roble N° 74 Población Domingo Ortiz de Rozas, comuna de Coelemu, en adelante "Prestadora de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

**ARTICULO 1º:** La Prestadora de Servicios se Compromete y obliga a realizar 40 horas a la semana de Servicios Profesionales, en el marco del Decreto Supremo N° 170/2010, de acuerdo a la siguiente distribución horaria. Quedan comprendidas desde luego, en los servicios contratados, las actividades de colaboración que se le asignen por su Superior.

Escuelas Microcentro	: 08 horas
Escuela Minas de Leuque	: 08 horas y 30 minutos
Escuela Maitenco	: 08 horas y 30 minutos
DAEM	: 07 horas (trabajo administrativo)

**ARTÍCULO 2º:** La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$ 640.000.- (seiscientos cuarenta mil pesos)**, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Administración Municipal.

**ARTÍCULO 3º:** El Presente Contrato empezará a regir desde el día **02 de noviembre al 31 de diciembre de 2017**, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación. Para la cancelación de los honorarios, el Prestadora de Servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

**ARTICULO 4º:** La Prestadora de Servicios podrá solicitar hasta 01 día de permiso con goce de honorarios durante el período de trabajo, siendo facultad del Jefe del DAEM su otorgamiento o rechazo.

**ARTICULO 5º:** Será de cuenta de la Prestadora de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTÍCULO 7º:** El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones. De la misma manera, las partes podrán ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra parte con a lo menos treinta días de anticipación,

**ARTICULO 8º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 9º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Prestadora de Servicios.

LUCY A. DIAZ INOSTROZA  
RUT: [REDACTED]

